

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/CN.9/58/Add.1
5 de abril de 1971

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA
EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL
Cuarto período de sesiones
Ginebra, 29 de marzo de 1971
Tema 10 del programa

FORMACION Y ASISTENCIA EN MATERIA DE DERECHO
MERCANTIL INTERNACIONAL

Informe del Secretario General

Adición

1. En el anexo al informe del Secretario General titulado "Formación y asistencia en materia de derecho mercantil internacional" (A/CN.9/58), presentado a la Comisión en su cuarto período de sesiones, se resume la información suministrada por órganos internacionales sobre sus actividades relacionadas con la formación y la asistencia en materia de derecho mercantil internacional.
2. La presente adición contiene información recibida con posterioridad a la preparación del informe del Secretario General, acerca de una propuesta de establecimiento de un programa de asistencia a los países en desarrollo en materia de leyes y reglamentos aplicables a los buques y al transporte marítimo, patrocinado conjuntamente por la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (OCMI), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) y, posiblemente, otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.
3. La propuesta de establecimiento de un programa de asistencia fue presentada por la secretaria de la OCMI ^{1/} al Grupo de Trabajo de la OCMI sobre Cooperación Técnica en su tercer período de sesiones (septiembre de 1970), y aprobada posteriormente por el Comité Jurídico y el Consejo de la OCMI. En la propuesta se reconoce el hecho de que, en muchos

^{1/} Documento WGTC.III/5 de la OCMI.

casos, el transporte marítimo internacional comprende aspectos jurídicos, técnicos, comerciales y económicos y, por consiguiente, quedaría incluido en la esfera de competencia de la OCMI, la UNCTAD, la CNUDMI y, posiblemente, otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. Por estas razones, en la propuesta de la OCMI se propugna el establecimiento, en casos adecuados, de un programa único de asistencia, que sería patrocinado y administrado conjuntamente por todas las organizaciones interesadas.

4. En la propuesta de la secretaría de la OCMI se prevé la celebración de seminarios y cursos especiales, así como la organización de un programa de formación en virtud del cual los órganos profesionales y comerciales dedicados al comercio y transporte marítimo internacionales aceptarían a determinados becarios en comisión de servicio en sus diversas oficinas, proporcionándoles de este modo la oportunidad de familiarizarse con los sistemas y procedimientos seguidos para elaborar y poner en práctica los reglamentos.

5. El Consejo de la OCMI, en su 25º período de sesiones (noviembre de 1970), reconoció la conveniencia de dicho programa y autorizó a la secretaría de la OCMI a que iniciara conversaciones con otras organizaciones interesadas para preparar detalladamente el programa.

6. En el documento presentado por la secretaría de la OCMI al Grupo de Trabajo de la OCMI sobre Cooperación Técnica, se indica que el programa propuesto reuniría las condiciones necesarias para ser financiado con cargo al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

7. El representante de la UNCTAD en el tercer período de sesiones del Grupo de Trabajo de la OCMI sobre Cooperación Técnica, en una declaración hecha en nombre de la secretaría de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, acogió con satisfacción la propuesta de la OCMI y declaró que la Dependencia Conjunta sobre Reglamentación del Transporte Marítimo estaría dispuesta a examinarlo.

8. La propuesta de la secretaría de la OCMI se señaló a la atención del Grupo de Trabajo de la UNCTAD sobre reglamentación internacional del transporte marítimo y de la Comisión del Transporte Marítimo de la UNCTAD (TD/B/C.4/L.68, TD/B/C.4/ISL/L.8), y el Grupo de Trabajo de la UNCTAD tomó nota de ella en su informe sobre su segundo período de sesiones (TD/B/C.4/86, TD/B/C.4/ISL/8, pág. 32, párrs. 113 y 114).

9. La Comisión tal vez desee tomar nota de la propuesta de la OCMI anteriormente descrita. Se mantendrá informada a la Comisión de cualquier consulta que se celebre entre las secretarías en relación con este asunto.